

ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

Correlativo:15

RESOLUCIÓN No. 221/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL
CONTRATO No. LP-034/2018-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 010/2018-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,
ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE
MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”
FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS

Resolución Modificativa No. 221/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTO:

El contrato de suministro número **LP-034/2018-ISBM**, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia **ISBM** y **HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO CONTRATADO	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2018 US\$ IVA INCLUIDO
Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva #4	Laboratorio Clínico	37	Sonsonate	\$ 4,000.00	\$36,000.00

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 16 servicios de laboratorio clínico, 6 de clínicas radiológicas y 2 de mamografía bilateral a nivel nacional, en los municipios donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada para los últimos meses del año dos mil dieciocho,

encontrándose entre ellos el contrato No. LP-034/2018-ISBM.

- II. Que anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida por una Administradora del Contrato en referencia, la Supervisora de Servicios de Laboratorios, Licda. Glenda Marilú Ramos de Argumedo, en la que se establece que existe una alta demanda de usuarios que tienen indicados exámenes de laboratorios clínicos y radiológicos; por lo que se ha tenido que realizar asignación de montos para cubrir la demanda y es necesario un incremento del 20% del monto total contratado, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio pues pese a que se cuenta con 7 laboratorios clínicos magisteriales, estos solo disponen del 65% del cuadro básico de exámenes; ya que no se cuenta con las áreas de bacteriología y pruebas especiales.
- III. Que según lo establecido en la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", de los contratos en referencia se especifica que: "...El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados..." Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que está dentro de los límites establecidos por la LACAP y los proveedores han emitido notas con las cuales se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.
- IV. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; conforme a la Cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" del contrato de suministro número LP-034/2018-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO DOS**, del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **LP-034/2018-ISBM**; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula primera: "**OBJETO DEL CONTRATO**", en el sentido de incrementar el monto contratado, según se establece a continuación:

RESOLUCIÓN No. 221/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. LP-034/2018-ISBM

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO CONTRATADO	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO CONTRATADO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO
Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva #4	Laboratorio Clínico	37	Sonsonate	\$ 4,000.00	\$36,000.00	\$ 7,200.00	\$43,200.00

- b) Cláusula Tercera: **“FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO”**, estableciéndose que por los servicios suministrados en virtud del referido Contrato el ISBM pagará un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,200.00) IVA INCLUIDO.**
- c) Cláusula Sexta: **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**, en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 864.00)**; siendo el nuevo monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,184.00).**
- II. El Contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.** -




LIC. JUAN FRANCISCO CARRILLO ALVARADO
DIRECTOR PRESIDENTE ISBM EN FUNCIONES

Según Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 9, del Acta No. 230 y Punto 4 del Acta No. 232, de Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo de fechas 22 de agosto de 2018 y 04 de septiembre de 2018.


Vo.Bo.
UNIDAD JURÍDICA ISBM
KBVR/deal/wmom




**HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA
CONTRATISTA**

República de El Salvador
C.I.S.P.
LABORATORIO DE ANALISIS
CLÍNICOS GRIJALVA SUC. N°. 4
No. de Incrip. 1,422
Prop. Licdo. Hugo Naun Liborio Grijalva
Sonsonate, Depto. Sonsonate